

CONTRATO DE DONACIÓN

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INTREGRADORA DE TELECOMUNICACIONES Y CABLEADOS ESTRUCTURADOS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**DONANTE**”, REPRESENTADA POR **MARIO MORENO ORTEGA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO POR **SUSANA GUERRERO MARTÍN**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO “**DONATARIO**”, Y A QUIENES, EN SU FORMA CONJUNTA, COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1. Del “**DONANTE**”:

1.1.- Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Escritura Pública No. 26,591, de fecha 20 de marzo de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 9, de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Fernando Trueba Buenfil, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México bajo el folio 279558, de fecha 27 de julio de 2001. Cuyas copias corren agregadas al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como “**Anexo C**”: **escritura pública, del “DONANTE”**.

1.2.- Dentro de su escritura pública se incluye como objeto: Compra venta de equipos de telecomunicaciones, servicio, mantenimiento, instalación de redes de telecomunicación, cableado, capacitación, asesoría, venta de póliza de mantenimiento y servicio, renta de equipos de telecomunicación, entre otras.

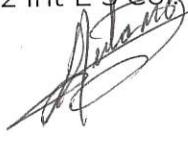
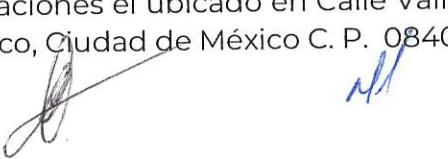
1.3.- Su Apoderado legal es el C. Mario Moreno Ortega, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública señalada en la declaración 1.1, facultades que a la fecha no le han sido modificadas o limitadas de forma alguna.

1.4.- Que es su interés coadyuvar con el “**DONATARIO**” en los términos del presente instrumento, para que disponga de los bienes objeto de éste.

1.5.- Que es legítimo propietario de los bienes muebles que figuran en el activo fijo de su inventario, cuyas características se describen en el “**Anexo A**”: **Relación de bienes**, el cual debidamente identificado, firmado y rubricado por cada una de las “**LAS PARTES**”, se agrega al presente contrato.

1.6.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número ITC-0103205Q2.

1.7.- Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Vainilla 402 Int E 5 Col. Granjas México, Demarcación Territorial Iztacalco, Ciudad de México C. P. 08400.





2. Del “DONATARIO”:

2.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

2.2.- Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.

2.3.- La Lic. Susana Guerrero Martín, Secretaría de Administración del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades de conformidad con la Escritura Pública No. 178,235 de fecha 02 de marzo de 2022, protocolizada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121, de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido modificados o limitados de forma alguna.

2.4.- Que conoce plenamente el estado físico de los bienes materia de la donación y está de acuerdo en recibirlos en las condiciones en que se encuentran.

2.5.- Que tiene carácter de donatario autorizado por ley según oficio 325-SAT-IV-E-1147, de fecha 31 de marzo de 1998, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.

2.7.- Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

2.8.- El presente instrumento se elabora de conformidad a la petición de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, quien será la responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos que se establecen, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 39, fracción I, VI y IX, del Estatuto Orgánico y numeral 1.8.1. función 23, 30 y 31 del Manual General de Organización, ambas normativas del CONALEP.

3. De “LAS PARTES”

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

3.2.- Que es su voluntad expresa el celebrar el presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el Libro Cuarto, Segunda Parte, Titulo Cuarto, Capítulo I del Código Civil Federal, **“LAS PARTES”** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El “**DONANTE**”, transmite a título gratuito y de manera irrevocable, en favor de el “**DONATARIO**” los bienes muebles que se describen en el “**Anexo A**”: **Relación de bienes**, mismo que forma parte integrante del presente contrato, obligándose el “**DONATARIO**” a usarlos para las actividades y funciones para los cuales fueron creados, así como realizar todos los actos tendientes a su conservación, mantenimiento y buen uso, con la finalidad de fomentar y eficientar los servicios de educación profesional técnica del “**DONATARIO**”.

SEGUNDA. El “**DONANTE**” entrega la posesión real y jurídica al “**DONATARIO**” de los bienes que se mencionan en la cláusula que antecede libres de todo gravamen, y sin limitación alguna de traslado de dominio.

TERCERA. El “**DONANTE**” entrega al “**DONATARIO**”, las facturas que acreditan la propiedad de los bienes objeto del presente contrato, manifestando este último que, las recibe a su entera satisfacción a la firma del presente instrumento, obligándose el “**DONANTE**” a entregar al “**DONATARIO**”, los bienes materia de este contrato, a más tardar el día 12 de julio del 2022.

CUARTA.- EL “**DONATARIO**” acepta la donación y se compromete a no disponer de los bienes objeto de este contrato para fines distintos a los solicitados, y que su uso y aprovechamiento será en función de las actividades propias del citado objeto del “**DONATARIO**”, recibiendo en este acto los bienes objeto del presente y conforme a lo manifestado en el acta administrativa de Entrega-Recepción de Bienes Muebles de fecha 12 de julio de 2022, la cual debidamente identificada, firmada y rubricada se agrega este Contrato como “**Anexo B**”: **Acta Administrativa**.

QUINTA. EL “**DONANTE**” realiza la donación de los bienes, por un monto a valor de inventario de \$5,220.00 (Cinco mil doscientos veinte pesos/100 M.N.).

SEXTA. EL “**DONATARIO**” por la propia naturaleza jurídica del presente contrato, no se encuentra obligado a realizar pago alguno al “**DONANTE**”, por el uso de los bienes otorgados en donación.

SÉPTIMA. El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en él; al cabo del cual su contenido será revisado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”. No obstante, lo anterior, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo previo acuerdo entre “**LAS PARTES**” y siempre que dichas modificaciones no impliquen cambio en el objeto del mismo.

OCTAVA. “**LAS PARTES**” acuerdan que no serán responsables del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, si el mismo es motivado por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. Las modificaciones al presente contrato se realizarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables, debiendo constar por escrito y estar debidamente suscritas por “**LAS PARTES**” que en él intervinieron.

ÉCIMA. Las acciones generadas por el cumplimiento del presente instrumento no causan impuesto alguno a “**LAS PARTES**”, toda vez que el objeto de éstas no está considerado en los supuestos de las leyes tributarias vigentes.





DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente contrato, no existe dolo, error, violencia, mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento, en virtud de ser libre y tener plena voluntad de suscribirlo por así convenir a sus intereses.

DÉCIMA SEGUNDA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “LAS PARTES” reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelto de común acuerdo por “LAS PARTES” y en caso de controversia se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue a “LAS PARTES” y una vez enteradas de su alcance legal y contenido lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de julio del año dos mil veintidós.

POR EL “DONANTE”



MARIO MORENO ORTEGA
APÓDERADO LEGAL DE
INTEGRADORA DE
TELECOMUNICACIONES Y
CABLEADOS ESTRUCTURADOS, S.A.
DE C.V.


POR el “DONATARIO”



SUSANA GUERRERO MARTÍN
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA




TESTIGOS

HÉCTOR MORENO ORTEGA
INTEGRADORA DE
TELECOMUNICACIONES Y
CABLEADOS ESTRUCTURADOS, S.A.
DE C.V.

JOSÉ CARTAGENA SUBDIAS
DIRECTOR CORPORATIVO DE
TECNOLOGÍAS APLICADAS DEL
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN TELECOMUNICACIONES Y
CABLEADOS ESTRUCTURADOS, S.A DE C.V. Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE FECHA 12 DE
JULIO DEL AÑO 2022.

ANEXO A
RELACIÓN SWITCHES PARA DONACIÓN AL CONALEP

CONSECUITIVO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE
1	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	CISCO	WS-C2950-24	FOC0923X1SC
2	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	CISCO	WS-C2950-24	FOC0821W46D
3	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	CISCO	WS-C2950-24	FOC0932Z9S3
4	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	CISCO	WS-C2950-24	FOC0922Z136
5	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	CISCO	WS-C2950-24	FOC0905W1HY
6	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	CISCO	WS-C2950-24	FOC0944Z2EU
7	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	CISCO	WS-C2950-24	FOC0844X23Z
8	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	CISCO	WS-C2950-24	FOC0844W1YG
9	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	CISCO	WS-C2950-24	S/S
10	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	CISCO	WS-C2950-24	FOC0908X1UL
11	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	CISCO	WS-C2950-24	FHK0650W0T2
12	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	CISCO	WS-C2950-24	FOC0922Y09F
13	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	CISCO	WS-C2950-24	FOC1251Z895
14	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	CISCO	WS-C2950-24	FOC0842Y11X
15	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	CISCO	WS-C2950-24	S/S
16	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	CISCO	WS-C2950-24	FOC0843W24J
17	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	CISCO	WS-C375048PS-SV05	FDO1146Y4PR
18	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	CISCO	WS-C375048PS-SV05	FDO1146Y4PU
19	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	NORTEL	4526T-PWR	LBNNTMJL220393
20	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	NORTEL	4526T-PWR	LBNNTMJL250207
21	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	NORTEL	4526T-PWR	LBNNTMJL220289
22	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	NORTEL	4526T-PWR	LBNNTMJL2202MK
23	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	NORTEL	4526T-PWR	LBNNTMJL2204GV
24	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	NORTEL	4526T-PWR	LBNNTMJL220396
25	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	NORTEL	4526T-PWR	LBNNTMJL22039K
26	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	NORTEL	4526T-PWR	LBNNTMJL2206L8
27	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	NORTEL	4526T-PWR	LBNNTMJL2202LW
28	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	NORTEL	4526T-PWR	LBNNTMJL25029R
29	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	NORTEL	4526T-PWR	LBNNTMJL2502EW
30	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	NORTEL	4526T-PWR	LBNNTMJL25029Y
31	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	NORTEL	4526T-PWR	LBNNTMJL220392
32	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	NORTEL	4526T-PWR	LBNNTMJL2204HV
33	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	NORTEL	4526T-PWR	LBNNTMJL22039P
34	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	NORTEL	4526T-PWR	LBNNTMJL22039C
35	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	NORTEL	4526T-PWR	LBNNTMJL2203c1
36	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	NORTEL	4526T-PWR	LBNNTMJL22028F
37	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	NORTEL	4526T-PWR	LBNNTMJL2202MH
38	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	NORTEL	4526T-PWR	LBNNTMJL220395
39	SWITCH CAPA 2 24 PUERTOS	NORTEL	4526T-PWR	LBNNTMJL2204J8
40	SWITCH CAPA 2 48 PUERTOS	NORTEL	4550T	LBNNTMJL1808HE
41	SWITCH CAPA 2 48 PUERTOS	NORTEL	4550T	LBNNTMJL180ECJ
42	SWITCH CAPA 2 48 PUERTOS	NORTEL	4550T	LBNNTMJL180EF6
43	SWITCH CAPA 2 48 PUERTOS	NORTEL	4550T	LBNNTMJL180C91
44	SWITCH CAPA 2 48 PUERTOS	NORTEL	4550T	LBNNTMJL2502M5
45	SWITCH CAPA 2 48 PUERTOS	NORTEL	4550T	LBNNTMJL180ECG

8